

Concepción, a seis de abril de dos mil dieciséis.

Como se pide, se complementa resolución de fecha uno de abril del presente, que admitió a tramitación Demanda de <u>DIVORCIO</u> UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA.

Cítese a las partes a la audiencia preparatoria, el día 17 de Mayo de 2016, a las 08:30 horas, en las dependencias de este tribunal, ubicado en el Palacio de Tribunales, Castellón N° 432, de esta ciudad, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, esto es, que si no concurre ninguna de la partes a la audiencia decretada y el demandante no solicita nueva fecha dentro de quinto día, de oficio y de inmediato el tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes.

NOTIFICACIÓN:

Notifíquese a la parte demandada personalmente por <u>el Centro</u> <u>de Notificaciones</u>, <u>la demanda</u>, <u>su proveído y la presente resolución</u>, con a lo menos quince días de antelación a la audiencia; si buscada en una oportunidad en su habitación o en el lugar en el que ejerce su industria, profesión o empleo, no es habida por el notificador, si a este último le consta que se encuentra en el lugar del juicio y cuál es su morada o lugar donde ejerce su industria, profesión o empleo, se le autoriza a practicar su notificación por cédula, que contenga la copia íntegra de la demanda, de esta resolución y de los datos necesarios para su adecuada inteligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso 2º de la Ley 19.968.

Notifíquese a la parte demandante a través de su abogado al correo electrónico registrado.